

Señor

**JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)**

E.

S.

D.

**REF: RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO
EJECUTIVO DE ALIMENTOS.**

DEMANDANTE: MARLENE FANDIÑO DIAZ

DEMANDADO: JHON FERNANDO RODRIGUEZ LAVERDE.

RADICADO 2.022-00331.

En mi calidad de apoderado del demandado en el informativo de la referencia y estando dentro del término legal, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra la providencia que libro mandamiento de pago en contra de mi representado **JHON FERNANDO RODRIGUEZ LAVERDE** y calendada 30 de septiembre de 2.022.

El recurso va dirigido a que se revoque la mencionada providencia con fundamento en los siguientes hechos y consideraciones:

I.-INEXISTENCIA DEL TITULO EJECUTIVO por Violación a mi representado **JHON FERNANDO RODRIGUEZ LAVERDE** de los derechos fundamentales de defensa, debido proceso y contradicción consagrados en el artículo 29 de nuestra Carta Política con ocasión de la expedición de la Resolución No.033 del 4 de Marzo de 2.022 expedida por la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Veamos por qué.

1.-El 14 de febrero de 2.022 se celebró audiencia de conciliación entre la señora **MARLENE FANDIÑO DIAZ**, abuela de la menor **SARA RODRIGUEZ** y mi representado **JHON RODRIGUEZ LAVERDE**, audiencia en la que se acordó la custodia y cuidado personal de la, en ese entonces menor, **SARA RODRIGUEZ PINZON**. No hubo acuerdo sobre la cuota alimentaria.

2.- El 4 de marzo de 2.022, se profiere, sin mediar citación o notificación alguna, por parte de la Defensoría de Familia, la Resolución 033 del Instituto Colombiana de Bienestar mediante la cual se fija una cuota alimentaria a cargo de mi representado del 20% del salario que devenga este último, porcentaje este que se aumentara anualmente de acuerdo a lo fijado por el gobierno en aumento salarial. Tampoco existe evidencia de que esta Resolución hubiere sido notificada a mi representado ni siquiera a su correo electrónico para que el mismo ejerciera su derecha a la defensa interponiendo los recursos de ley, no obstante tener esta información las partes y la misma Defensoría Pública del del I.C.B.F.

También se estableció que los gastos educativos serán asumidos por el progenitor.

3.-El inciso 3 del artículo 100 del Código de Infancia y Adolescencia establece que.

"...De las pruebas practicadas antes de la audiencia de pruebas y fallo mediante auto notificado por estado se correrá traslado a las partes por un termino de 5 días para que se pronuncien"

De esta actuación no existe prueba en el expediente ni en anexos de la Resolución 033 de 2.022 de la Defensoría del I.C.B.F.

Y continua el mismo estatuto inciso 4 y siguientes:

..." Vencido el termino de trasado mediante auto que será notificado por estado, se fijara la fecha para audiencia de pruebas y fallo en donde se practicarán las pruebas que no hayan sido adelantadas se dará traslado de estas y se emitirá el fallo que en derecho corresponda" ...

Y el inciso 5 del Código estatuye...

"El fallo es susceptible del recurso de reposición que debe ser interpuesto verbalmente en la audiencia por quienes asistieron a la misma y para quienes no asistieron se les notificara por estado" ...

Mi representado nunca se entero de estas actuaciones ni anterior ni posteriormente a la fecha de emisión de la Resolución en comentario

Ninguna de estas actuaciones reposa en el expediente por lo que se infiere claramente la violación al derecho fundamental al debido proceso y defensa consagrado en nuestra Carta Magna.

3.-Observese señor Juez, que la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2.022 de la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, debió proferirse en audiencias naturalmente con citación de las partes interesadas, cosa que no ocurrió, vulnerando como ya lo expresé, de esta manera, el derecho de defensa y debido proceso de mi representado.

Es de anotar en este momento señor Juez, que mi representado en la actualidad es casado, tiene un hijo de 8 años, contribuye con el sostenimiento de su señora madre que en la actualidad tiene 68 años. La defensoría de Familia con la NO citación a la audiencia donde profirió la resolución base del mandamiento de pago, y la NO notificación de los actos procesales a los que me he referido, desconoció el derecho de debido proceso y contradicción pues no se requirió ni notifico a mi patrocinado, como consecuencia de esta actuación temeraria, no se le permitió solicitar estas pruebas que evidenciarían por lo menos sumariamente la condición económica del mismo, pues tiene a su cargo 2 personas fuera de su esposa, de especial protección la una por ser menor en el caso de su menor hijo y la otra por tratarse de una persona de tercera edad para el caso de su madre. Lo anterior constituye una violación flagrante de los derechos fundamentales ya enunciados es decir al debido proceso, defensa y contradicción.

II- FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL

De conformidad con el inciso segundo del numeral 2 del artículo 28 del Código General del Proceso, la competencia en los procesos de alimentos corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia del menor.

En el caso que nos ocupa, reposa en los anexos de la demanda la certificación expedida por la Universidad de la Salle (cuya dirección corresponde a la Calle 179 de la ciudad de Bogotá) donde se constata la matrícula de la demandante **SARA RODRIGUEZ**, de donde se infiere que el domicilio de esta es la ciudad de Bogotá.

Esto en concordancia con lo estipulado con el contenido del artículo 76 del Código Civil, que estipula " El domicilio consiste en la residencia acompañada, real o presuntamente del ánimo de permanecer en ella". Bajo esta consideración se presume o infiere razonablemente que si la demandante **SARA RODRIGUEZ** estudia en la ciudad de Bogotá, en una Universidad de esta misma ciudad, su domicilio es esta ciudad y no LA MESA (Cundinamarca) como lo expresó temerariamente en el poder conferido recientemente.

No obstante se podría expresar que la competencia la definió el Tribunal de Cundinamarca cuando asigno a otro Juez la competencia de este asunto, sin embargo nótese señor juez que el cambio de radicación ordenado por el Tribunal de Cundinamarca obedeció a la recusación interpuesta contra el juez que conoció el presente proceso inicialmente y no a razones de competencia territorial.

III. No haberse tramitado la homologación de la resolución No.033 del 4 de Marzo de 2.022 proferida por la defensoría del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

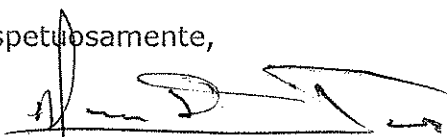
No reposa en el expediente señor Juez tramite alguno vinculado al proceso de homologación de que trata el artículo 100 del C.I.A, pretermitiendo este trámite que es de carácter legal y obligatorio por parte de la defensoría Pública del Instituto.

Dejo así sustentado el recurso de reposición interpuesto, reiterando mi solicitud para que la providencia impugnada sea **REVOCADA** basado en a normas enunciadas y en el principio jurisprudencial según el cual la autoridad judicial debe verificar no solo que se hayan garantizado los derechos y etapas procesales en el marco de la actuación administrativa previa, sino que debe analizar de fondo la decisión adoptada por la autoridad administrativa de tal forma que le permita corroborar la real garantía de los derechos fundamentales.

Para los fines pertinentes me permito acompañar los registros civiles de nacimiento de la madre del demandado, del menor ANDRES FELIPE RODRIGUEZ NIÑO, del Registro Civil de matrimonio del demandante, pruebas que, si bien no son pertinentes en el presente recurso, en el evento de que hubieran sido consideradas por el funcionario administrativo de la Defensoría de I.C.B.F. y que, por no cumplir con las normas procesales, otro hubiere sido el resultado del Fallo por esa entidad.

Señor Juez,

Respetuosamente,



JOSE HERMES DIAZ TORRES

C.C. No. 19.269.00 4 de Bogotá.

T.P. No. 32.973 del C.S. de la J.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial

7897984



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código L B P

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - MAGDALENA - SANTA MARTA NOTARIA 1 SANTA MARTA * * * * *

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA - MAGDALENA - SANTA MARTA * * * * *

Fecha de celebración: Año 2 0 2 2 Mes M A R Día 1 5 Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: 0583 Notaría, juzgado, parroquia, otra: NOTARIA 1 SANTA MARTA *

Contrayente

Apellidos y nombres completos: RODRIGUEZ LAVERDE JOHN FERNANDO * * * * *

Documento de identificación (Clase y número): CC No. 11449795 * * * * *

Contrayente

Apellidos y nombres completos: NIÑO SALAZAR ANGELICA SOLANYI * * * * *

Documento de identificación (Clase y número): CC No. 1070949883 * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: VILORIA GARCIA CAMILO ANDRES * * * * *

Documento de identificación (Clase y número): CC No. 1083043042 * * * * *

Firma: *[Handwritten Signature]*

Fecha de inscripción: Año 2 0 2 2 Mes M A R Día 1 2

Nombre y firma del funcionario que autoriza: RAFAEL ENRIQUE MANJARRÉS MENDOZA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura: No. Notaría: No. Escritura: Año: Mes: Día:

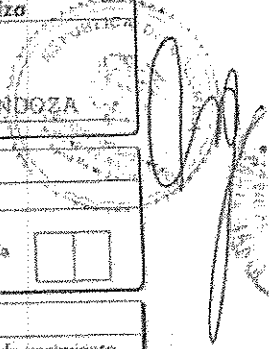
HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Expediente o Tomo	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 61788844

NUIP 1069648923

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código J 3 K

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - FACATATIVA NOTARIA I FACATATIVA

Datos del inscrito

Primer Apellido RODRIGUEZ Segundo Apellido NINO

Nombre(s) MARTIN FELIPE

Fecha de nacimiento Año 2 0 1 4 Mes N O V Día 1 1 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo O Factor (H) NEGATIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - FACATATIVA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos ESCRITURA PUBLICA

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indique las declaraciones para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos NIÑO SALAZAR ANGELICA SOLANYI

Documento de Identificación (Clase y número) CC No. 1070949883

Nacionalidad COLOMBIA

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indique las declaraciones para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos RODRIGUEZ LAVERDE JOHN FERNANDO

Documento de Identificación (Clase y número) CC No. 11449795

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos RODRIGUEZ LAVERDE JOHN FERNANDO

Documento de Identificación (Clase y número) CC No. 11449795

Firma *[Firma manuscrita]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2 0 2 2 Mes M A R Día 1 2

Nombre y firma del funcionario que autoriza Jimmy Arcila Mora JIMMY ALEXANDER ARCILA MORA (E)

Reconocimiento poterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento JIMMY ALEXANDER ARCILA MORA (E)

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

SERIAL REEMPLAZA A: SERIAL: 0055447017; FECHA DE INSCRIPCIÓN: 26/11/2014;
OTRO: EP - E. P. NO 385 NOTARIA IRA DE FACATATIVA, RECONOCIMIENTO DE HIJO,
LIBRO DE VARIOS 83 FOLIO 110:12/03/2022

[Firma manuscrita]
Jimmy Arcila Mora
NOTARIO (E)

PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica 2 Parte compl.
85-02-17

13276146

OFICINA REGISTRAL CIVIL 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría 5 Código
Notaría UNICA - - - - - Facatativá Cundinmarca - - - - - 2820

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido RODRIGUEZ - - - - -	7 Segundo apellido LAVERDE - - - - -	8 Nombres JOHN FERNANDO - - - - -
SEXO	9 Masculino o Femenino Masculino - - - - -	10 <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 12 Mes 13 Año 17 Febrero - - - - - 1.985
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País Colombia - - - - -	15 Departamento, Int., o Com. Cundinmarca - - - - -	16 Municipio Facatativá - - - - -

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Hospital San Rafael - - - - -	18 Hora 7:55am
	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parit. o, etc.) Juzgado Promiscuo de Menores de Facatativá	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento Facatativá Oficio Número 309 Junio /88
MADRE	22 Apellidos (de soltera) Laverde Murrillo - - - - -	23 Nombres Ana María - - - - -
	24 Edad actual 30	
	25 Identificación (clase y número) C.C.# 41.742.812. Bogotá - - - - -	26 Nacionalidad Colombiano - - - - -
	27 Profesión u oficio Hogar - - - - -	
PADRE	28 Apellidos Rodriguez Fernando - - - - -	29 Nombres Fernando - - - - -
	30 Edad actual 29	
	31 Identificación (clase y número) C.C.# 11.427.250. Facatativá - - - - -	32 Nacionalidad Colombiano - - - - -
	33 Profesión u oficio Comerciante - - - - -	

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C.# 11.427.250. Facatativá - - - - -	35 Firma (autógrafa) <i>Fernando Rodríguez T.</i>
	36 Dirección postal y municipio Facatativá (cund) - - - - -	37 Nombre: Fernando Rodríguez T.
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	38 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	41 Nombre:
	44 Domicilio (Municipio)	43 Firma (autógrafa)
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 23 47 Mes Junio 48 Año 1.988	45 Nombre:
		49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que hizo el registro Forma DANE N° 10 - 0 VI/77

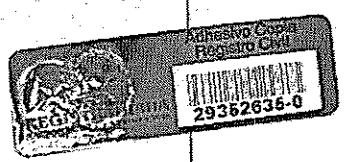
ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

VALIDO PARA MATRIMONIO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970

William Mauricio Ayala Rivera
WMA
WILLIAM MAURICIO AYALA RIVERA
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
FACATATIVÁ (CUND) SE OMITEN SELLOS, ART 11 DECRETO 2150 DE 1995

TOMO:
FOLIO:
FECHA: 12 AGO 2021





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP 41.742.812

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 58585797

Declaro de la oficina de registro - Oficina de oficina

Registramiento	Acta	Número	Censo	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
----------------	------	--------	-------	---------------	-----------------------	--------

REGISTRADURÍA DE SUPATA - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - SUPATA

Primer Apellido: LAVERDE Segundo Apellido: MURILLO

Nombre: ANA MARINA

Fecha de nacimiento: Año 1955 Mes JUN Día 25 Sexo FEMENINO Estado Civil POSITIVO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA CUNDINAMARCA SUPATA

Tipo de documento solicitada y declaración de veracidad: SOLICITUD ESCRITA

Nombre de la madre y padre: MURILLO ANA SILVIA

Información: SIN INFORMACION

Nombre de la cónyuge: LAVERDE FILEMON

Información: SIN INFORMACION

Nombre del registrante: LAVERDE MURILLO ANA MARINA

CC: 41.742.812

Fecha de inscripción: Año 2019 Mes NOV Día 18

Nombre y firma del funcionario que autoriza: JEISON SÁENZ MIRANDA HERNÁNDEZ

Reconocimiento potestivo: [Empty]

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: [Empty]

18.NOV.2019 - SERIAL REEMPLAZA A CÍVIL PARA ANA MARINA MURILLO LAVERDE - 08.JUL.1955.

CORRECCION APELLIDOS Y/O NOMBRE DEL INSCRITO - ESTE SERIAL REEMPLAZA AL TOMO 7 FOLIO 364 POR CORRECCION DE ERROR MECANOGRAFICO ACORDE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 4 DECRETO 899 DE 1988.

JEISON SÁENZ MIRANDA HERNÁNDEZ Registrador del Estado Civil

Jesica Saenz Miranda Hernandez Registrador del Estado Civil



OFICINA PARA LA OFICINA DE REGISTRO